

Cuarto.– En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá seguirse los criterios fijados en el artículo decimotercero de las bases de la convocatoria.

Quinto.– La O.N.G. ... según la opción que ha elegido para hacer efectiva la firma de este acuerdo, deberá cumplir con los criterios recogidos en la base undécima de la convocatoria con el fin de justificar la cantidad concedida.

Sexto.– La Organización No Gubernamental se compromete a hacer constar en toda información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete

Séptimo.– Si la entidad subvencionada no cumple las obligaciones derivadas de este acuerdo y de la convocatoria que lo respalda, la Diputación, en base a los informes que en su momento emitan sus técnicos, estará facultada para solicitar la devolución parcial o total de la subvención concedida, según se establece en la base decimoséptima de la convocatoria.

Octavo.– Los programas o acciones desarrolladas en el país destinatario podrá ser utilizadas por las Organizacio-

nes No Gubernamentales y Diputación como material educativo, que pueda dar lugar a la creación de una cultura para la solidaridad.

Noveno.– La Organización No Gubernamental perceptora, deberá facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento, y por requerimiento de la Diputación Provincial de Albacete, con independencia de la justificación final del mismo. Asimismo, esta administración podrá ejercer una labor de supervisión y seguimiento «in situ» del proyecto financiado.

Décimo.– Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de este acuerdo en las cláusulas que les afectan y se someten expresamente a los preceptos de la legislación vigente que les sean aplicables en lo no previsto en la misma.

Y para que conste, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en Albacete en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Albacete.

Por la O.N.G. ...

Albacete, marzo de 2008.–Firma ilegible. •8.281•

Convocatorias de Ayudas para Programas de Actividades por parte de Asociaciones Socio-Sanitarias de la provincia de Albacete durante el año 2008.

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 6 de marzo de 2008, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para Programas de Actividades por parte de Asociaciones Socio-Sanitarias de la provincia de Albacete durante el año 2008, y cuyo texto a continuación se inserta:

«La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria, desea colaborar y fomentar la labor que puedan desarrollar estas organizaciones, en orden al mantenimiento de las mismas en base de sus programas de actividades. Para ello, ha sido elaborada esta convocatoria de ayudas, mediante el régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases seguidamente se desarrollan:

Bases

Primera.– Destinatarios.

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en la provincia de Albacete, cuyos fines estén relacionados con programas sociales, sanitarios y socio-sanitarios, así como las dedicadas a los sectores de la población que padecen discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales cuyos objetivos sean preventivos, rehabilitadores y/o asistenciales.

Segunda.– Objeto.

Son objeto de la presente convocatoria las ayudas que a continuación se especifican:

– Programas que respondan a una planificación dentro de los objetivos que marque la propia Asociación, incluyendo, si así se estima, el mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolle el Programa subvencionado.

– Programas de estudio e investigación.

– Programas de desarrollo de proyectos innovadores

– Programas de terapia de apoyo dirigidos a los familiares de los enfermos y/o discapacitados.

– Otros programas de actividades de interés social destinados a los colectivos mencionados.

La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.– Requisitos.

La solicitud de subvención se hará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1.– Acreditación de la representación legal del firmante, mediante certificación emitida por el/a Secretario/a de la Asociación con el Visto Bueno del/a Presidente/a de la misma.

2.– Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

3.– Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones (incluidas las peticiones de subvención realizadas a otras administraciones). Asimismo, se adjuntará un presupuesto detallado de la actividad objeto de petición de subvención.

4.– Memoria de actividades desarrolladas en el último año.

5.– Solicitud de alta/modificación de «ficha de tercero».

6.– Fotocopia compulsada de los estatutos de la organización.

7. Original de la acreditación actualizada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma, y de la Seguridad Social, o en su caso, certificación negativa sobre ambos extremos. En caso de necesitar dichos originales, las compulsas de las fotocopias se hará por esta Administración.

Aquellas asociaciones que ya hubieran presentado el año anterior la documentación indicada en los apartados 1, 2, 5 y 6, y que para el presente año no hubiera sufrido

variaciones, no deberán volver a presentarla, pero sí hacer constar esta circunstancia.

La descripción del Programa/s para los que se solicita/n subvención se realizará, de manera exclusiva, en el anexo III de la convocatoria. El resto de la documentación se considerará de carácter meramente informativo.

Las solicitudes para programas de actividades deberán constar de una detallada descripción del mismo, así como calendario de actuación, desglosando los distintos capítulos así como sus presupuesto de cada uno de dichos capítulos, tales como mantenimiento, personal contratado, coste de la actividad, etc.... Si en el momento de solicitar la subvención el Centro no hubiera iniciado la actividad, deberá acompañarse una estimación del número de usuarios potenciales.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, a partir del día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante treinta días naturales, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre, sino también en la propia solicitud). En este caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, teléfono: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401.

Quinta.– Criterios y baremo de adjudicación.

La Comisión Técnica adjudicará las ayudas en función de la evaluación que se realice de los programas de actuación objeto de la convocatoria, valorando:

a) Adecuación del programa o actividad a los objetivos y líneas de actuación de las directrices socios sanitarias desarrolladas en nuestra provincia.

b) La calidad de los Programas, utilidad y oportunidad de los servicios ofertados por la Asociación.

c) Ambito territorial del proyecto.

d) Población diana del programa o actividad.

e) El número de usuarios o beneficiarios de los Programas y Servicios para los que se pretende la subvención.

f) La inexistencia o insuficiencia de recursos o servicios prestados por otras instituciones en el ámbito territorial del programa o servicio para el que se solicita la subvención.

g) Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones, así como las aportaciones que realizan los/as beneficiarios/as y usuarios/as directos/as de los servicios. También se valorará la colaboración con la Entidad, de personal voluntario.

No se concederá subvención a programas o servicios que ya estén atendidos mediante Convenio de Colaboración con esta Diputación; asimismo no se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

Sexta.– Límite presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria, priorizando las solicitudes para Programas y desarrollo de los mismos. Para el año 2008, se destinará de la partida

710.311.480 02 “Ayudas Asoc. Socio-Ssanitarias” la cantidad de 146.000 € (ciento cuarenta y seis mil euros). El presupuesto de el/los programa/s presentado/s a la presente convocatoria podrá ser subvencionado por un importe, máximo, de 13.000 € (trece mil euros).

Séptima.– Tramitación.

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a las Asociaciones solicitantes para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

Octava.– Resolución.

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de comunicación, y ante la Presidencia de la Excm. Diputación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el *Boletín Oficial* de la Provincia con referencia expresa a la Asociación adjudicataria, finalidad de la subvención e importe de la misma.

Novena.– Órgano resolutorio.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Décima.– Obligaciones de las asociaciones subvencionadas.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa y, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida. La Diputación Provincial de Albacete podrá comprobar la aplicación de las cantidades concedidas a la finalidad prevista.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar destacadamente en toda información y publicidad de la actividad que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete

Undécima.– Justificación.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales acreditativas del gasto efectuado. Si por imperativo legal, no pudieran dichas facturas origina-

les quedar depositadas en esta Administración, se adjuntarán a las mismas sus correspondientes fotocopias para compulsar, procediéndose igualmente a diligenciar dichos originales por parte de los técnicos de la Diputación Provincial de Albacete, y deberá procederse a cumplimentar obligatoriamente el Anexo V:

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Estas facturas, que deberán coincidir con los presupuestos presentados, en su día, de las actividades que han sido objeto de subvención, irán acompañadas de un Certificado elaborado y firmado por el/a Secretario/a de la Asociación con el Visto Bueno de su Presidente/a, (Anexo II) haciendo constar que las mismas no han sido presentadas como justificantes de gastos en otras administraciones.

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos:

- Gastos de material inventariable.
- Gastos de mantenimiento con carácter general, (salvo que hubieran sido objeto de subvención expresa, y así se hiciera constar en certificado de la asociación).
- Gastos de Personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado (Anexo VI), que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo del Programa objeto de subvención.

Si la justificación de gastos de personal hace referencia a los importes abonados a la Seguridad Social, deberá cumplimentarse el Anexo IV de esta Convocatoria, y adjuntar los originales de los TC1 (o «recibo de liquidación de cotizaciones») y TC2 que respalden el contenido de dicho certificado, junto con las fotocopias de los mismos para su cumplimentación por esta Administración. Conjuntamente, deberán presentar certificado original de la Seguridad Social en el que se haga constar que están al corriente de sus obligaciones, en el momento de presentar la justificación.

Asimismo, se adjuntará memoria económica y técnica, en las que se expliquen el programa o programas subvencionados, independientemente de las partidas objeto de subvención.

El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2008, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Disposición adicional.- En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para Programas de Actividades por parte de Asociaciones Socio-Sanitarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Anexo I

Ayudas para Asociaciones de carácter Socio-Sanitarios

Modelo de solicitud de subvención 2008

- Datos de la entidad:
Nombre de la asociación: ... C.I.F.: ... Domicilio fiscal: ...

Municipio: ... Provincia: ...

C.P.: ... Teléfono (fijo y/o móvil): ... Correo electrónico: ...

- Datos del/de la representante:

D./Dña. ... con D.N.I.: ... con domicilio en calle/plaza ... n.º ... Municipio: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono (fijo y/o móvil): ... Correo electrónico: ...

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para los Programas que se señalan en el Anexo III y las partidas que el mismo se especifican

Albacete, a ... de ... de 2008

(Firma del/de la representante y sello de la entidad).

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo II

El/la abajo firmante, D./Dña. ..., con D.N.I. número ..., en su condición de Secretario/a de la Asociación ..., con C.I.F. número: ... del municipio de ...;

Certifica: Que las facturas presentadas como justificación a la subvención concedida por la Excma. Diputación de Albacete, por importe de euros, para las partidas ..., incluidas en el proyecto ..., englobado en la convocatoria de ayuda a Asociaciones Socio-Sanitarias del año 2008, no han sido presentadas, en su totalidad, en otras Administraciones Públicas o Entidades privadas.

En ..., a ... de ... de 2008

(Firma del/de la Secretario/a)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la Asociación.

Anexo III

Programa objeto de petición:

* Denominación del programa o actividad: ...

* Colectivo al que se dirige: ...

* Justificación de la necesidad de desarrollar el programa propuesto (especificar si existen programas similares al presentado en el mismo área geográfica).

* Ambito geográfico de actuación: (municipio o comarca).

* Perfil y número de beneficiarios/as directos/as del Programa: (Si en el momento de solicitar la subvención la Asociación no hubiera iniciado la actividad, deberá acompañarse una estimación del número de usuarios/as potenciales).

* Calendario/cronograma: ...

* Recursos humanos necesarios para realizar el programa o actividad (número, cualificación y dedicación horas/semana de cada uno de ellos).

* Recursos materiales necesarios para realizar el programa:

* Criterios e indicadores de evaluación del programa:

* Presupuesto del programa: ...

<i>Partidas para las que se solicita</i>	<i>Cantidad solicitada subvención</i>
- ...	- ...
- ...	- ...
- ...	- ...

* Señala si este programa ha sido subvencionado (o solicitado subvención) por otra Administración y cuantía aportada por la misma.

* Señalar si existe financiación propia y cuantía de la misma.

Anexo IV

El/la abajo firmante, D./Dña ... , con D.N.I. número ..., en su condición de Secretario/a de la Asociación ..., con C.I.F. número ... del municipio de ...

Certifica: Que las cantidades abonadas por esta Asociación en concepto de Seguridad Social por el personal que seguidamente se especifica son las siguientes y que dichas cantidades han sido calculadas de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos:

Trabajador/a	Mes	Cuantía mensual
...
...
...

El importe total abonado asciende a la cantidad de ... En ..., a ... de ... de 2008.

(Firma del/de la Secretario/a)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la Asociación

Anexo V

El/la abajo firmante, D./Dña. ..., con D.N.I. número: ..., en su condición de Secretario/a de la Asociación ..., con C.I.F. número ... del municipio de ...;

Certifica: Que las facturas y documentación justificativa que a continuación se reseña se ha dedicado a la actividad para la que se concedió y se han cumplido los objetivos de la subvención.

Asimismo, procedo a cumplimentar los datos de las facturas cuya compulsa se solicita:

- Proveedor: ...
 - Fecha y número: ...
 - Concepto: ...
 - Importe: ...
 - Importe de factura: ...
 - Total subvencionado (1): ...
- En ..., a ... de ... de 2008

(Firma del/de la Secretario/a)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la Asociación.

(1) En este apartado es obligatorio hacer constar la cantidad que, procedente de la subvención, se imputa a la factura.

Anexo VI

El/la abajo firmante, D./Dña. ..., con D.N.I. número: ..., en su condición de Secretario/a de la Asociación ..., con C.I.F. número: ..., del municipio de ...

Certifica: Que la contratación de/de la trabajador/a (o en su caso trabajadores/as) ... se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo del Programa objeto de subvención.

En ..., a ... de ... de 2008

(Firma del/de la Secretario/a)

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la Asociación.

Albacete, marzo de 2008.-Firma ilegible. •8.280•

Convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales.

BASES

Primera.- Destinatario.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal del colectivo de mujeres.

Segunda.- Objeto.

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se puedan obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.- Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

A) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el Anexo I.

B) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.

C) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Este requisito no será necesario si dichos Estatutos ya han sido presentados en convocatorias de años anteriores, debiendo en todo caso hacer constar esta circunstancia en la solicitud de petición - Anexo I -).

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación.

Cuatro.- Criterios de distribución.

En los criterios de distribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

A) Que las actividades sean medio para el fomento de la participación ciudadana, promoviendo la calidad de vida, bienestar social y voluntariado de los ciudadanos.

B) Que las actividades subvencionadas sean un medio para propiciar la convivencia y solidaridad entre las mujeres.

C) Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

D) La representatividad de la asociación. La Diputación Provincial de Albacete tendrá en cuenta para la concesión de subvenciones la representación concreta de cada asociación en el municipio, barrio o pedanía, funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno y el cumplimiento de sus estatutos, pudiendo requerir en cualquier momento cuanta documentación fuere necesaria para su implicación.

E) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género).

Quinta.- Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9º00 a 13º00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud) En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Tfno.: 967 595 300, extensiones 1340, 1350 y 1401. No se admitirán